



ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO DE FEMINICIDIO DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19

Godofredo Jorge Calla-Colana

Universidad Alas Peruanas S.A, Lima - Perú <https://orcid.org/0000-0002-9801-9353>

E-mail: g_calla_c@doc.uap.edu.pe

Kriss Melody Calla Vásquez

Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Lima - Perú <https://orcid.org/0000-0003-4976-2332>

[0003-4976-2332](https://orcid.org/0000-0003-4976-2332)

E-mail: kcalla@une.edu.pe

Julia Lizet Torres Rivera

Universidad Autónoma del Perú, Lima - Perú. <https://orcid.org/0000-0003-2848-4978>

E-mail: julia.torres@autonoma.pe

Julio César Matos-Quesada

Universidad César Vallejo, Lima - Perú <https://orcid.org/0000-0002-4795-937>

E-mail: jmatos@ucv.edu.pe

RESUMEN

Objetivo: El objetivo fue analizar la violencia contra la mujer y la proliferación del delito de feminicidio durante la pandemia COVID-19 en la perspectiva de los abogados del distrito judicial de Lima Norte, 2020. **Método:** En tal sentido, se utilizó el tipo básico, bajo el paradigma cualitativo. Y responde al diseño no experimental por estudio de casos. La técnica de investigación implementada fue el de la observación y la entrevista estructura, contando con la participación de abogados expertos en casos de violencia y feminicidio de acuerdo al Código de Derecho Penal Peruano. **Resultados:** Se encontró que la pandemia COVID-19 ha traído graves consecuencias de diversas índoles para la sociedad. Y de modo especial se observa un incremento en lo referente a la violencia y al delito del feminicidio contra la mujer. Por lo que, el confinamiento hizo que muchas mujeres vivan junto a su agresor. Y a causa de ello, se ha generado un mayor reporte de violencia física; sicológica y en algunos casos incluso la muerte de la mujer, configurándose así el delito de feminicidio. **Conclusión:** Por tanto, durante la pandemia ha aumentado el feminicidio y la violencia contra la mujer. Y aunque existan leyes especiales que regulan este tipo de delitos y las penas son severas para el feminicida no se puede erradicar ni controlar. Pues el problema tiene que ver con la dimensión social como son el machismo, el celo de parejas, enfermedades mentales, educación inadecuada del ciudadano, el consumo del alcohol, etc Y porque la mayoría de mujeres en el país tiene sobrecarga de responsabilidad con los hijos, no cuentan con oportunidades labores y no tienen educación para auto sostenerse.

Palabras clave: Violencia, feminicidio; pandemia; derechos humanos y dignidad humana.



ANÁLISE DA VIOLÊNCIA E DO CRIME DE FEMICÍDIO DURANTE A PANDEMIA DE COVID-19

RESUMO

Objectivo: O objectivo era analisar a violência contra as mulheres e a proliferação do crime de feminicídio durante a pandemia COVID-19 a partir da perspectiva dos advogados do distrito judicial de Lima Norte, 2020. **Método:** Neste sentido, foi utilizado o tipo básico, sob o paradigma qualitativo. E responde ao desenho não experimental por estudo de caso. A técnica de investigação utilizada foi a observação e entrevista estruturada, com a participação de advogados especialistas em casos de violência e feminicídio, de acordo com o Código de Direito Penal peruano. **Resultados:** Verificou-se que a pandemia da COVID-19 teve graves consequências para a sociedade. Em particular, tem havido um aumento da violência e do crime de feminicídio contra as mulheres. Como resultado, o confinamento tem levado muitas mulheres a viver com o seu agressor. Como resultado, houve mais relatos de violência física e psicológica e em alguns casos até da morte da mulher, constituindo assim o crime de feminicídio. **Conclusão:** Portanto, durante a pandemia, o feminicídio e a violência contra as mulheres aumentaram. E embora existam leis especiais que regulamentam este tipo de crime e as penas por feminicídio sejam severas, este não pode ser erradicado ou controlado. O problema tem a ver com a dimensão social como o machismo, os ciúmes dos parceiros, as doenças mentais, a educação inadequada dos cidadãos, o consumo de álcool, etc. E porque a maioria das mulheres no país estão sobrecarregadas com a responsabilidade pelos seus filhos, não têm oportunidades de emprego e não têm a educação para se sustentarem.

Palavras-chave: Violência, feminicídio; pandemia; direitos humanos e dignidade humana.

ANALYSIS OF VIOLENCE AND THE CRIME OF FEMICIDE DURING THE COVID-19 PANDEMIC

ABSTRACT

Objective: The objective was to analyze violence against women and the proliferation of the crime of femicide during the COVID-19 pandemic from the perspective of lawyers in the judicial district of Lima Norte, 2020. **Method:** In this sense, the basic type was used, under the qualitative paradigm. And it responds to the non-experimental design by case study. The research technique implemented was that of observation and interview structure, with the participation of expert lawyers in cases of violence and femicide according to the Peruvian Criminal Law Code. **Results:** It was found that the COVID-19 pandemic has brought serious consequences of various kinds for society. In particular, there has been an increase in violence and the crime of femicide against women. As a result, confinement has caused many women to live with their aggressor. As a result, there have been more reports of physical and psychological violence and in some cases even the death of the woman, thus constituting the crime of femicide. **Conclusion:** Therefore, during the pandemic, femicide and violence against women has increased. And although there are special laws that regulate this type of crime and the penalties are severe for the femicide, it cannot be eradicated or controlled. The problem has to do with the social dimension such as machismo, jealousy of partners, mental illness, inadequate education of citizens, alcohol consumption, etc. And because most women in the country have overload of responsibility with the children, do not have job opportunities and are not educated to support themselves.

Keywords: Violence, femicide; pandemic; human rights and human dignity.

1. INTRODUCCIÓN

Las problemáticas generadas por la COVID-19 marcan hechos de un antes y un después en la organización social de los ciudadanos del siglo XXI. Los problemas emergidos durante el confinamiento por la COVID 19 afectan las diferentes dimensiones como son la económica, política, social, cultural, ambiental, jurídica, etc. Y por lo mismo, exigen ser materia de investigación desde las diferentes disciplinas del saber humano. Las cuales conllevarán a brindar orientaciones razonables para encausar mediante soluciones inteligentes los diversos problemas. Y de ese modo construir ciudades con participación razonable de sus ciudadanos.

Con la pandemia el orden global experimentó una paralización temporal, se agudizado la pobreza y se ha podido observar la descomposición social (Rodríguez Fernández, 2020). En tal sentido, uno de los problemas que durante la pandemia COVID 19 se ha agudizado en el ámbito social es el delito de femicidio. Problema que debido al confinamiento se ha agudizado y generalizado. Es decir, se ha incrementado el problema en torno a la violencia contra la mujer (Ruiz-Pérez & Pastor-



Moreno, 2022). Asimismo, La Organización de la Naciones Unidas refirió el brote de la violencia doméstica contra las mujeres y niños en la época de la pandemia debido a que en este contexto se está vulnerando los derechos humanos (Abbott Matus, 2020)

Durante la pandemia se puesto sobre la palestra la violencia que viven las mujeres y la exclusión histórica que viven las mujeres de los pueblos indígenas. Y se podido evidenciar que viven expuestas a la vulnerabilidad continua (García-López, 2019). También, se vuelto evidente que la casa ya no es un lugar seguro para las personas, por el contrario, puede ser el espacio de violencia e incluso un lugar donde se encuentre la muerte (Pérez, 2020). En tal sentido el asesinato de mujeres (feminicidio) es un problema o un hecho social, un legado de la historia de la discriminación de género. Se deriva de una serie de patrones culturales (Alarcón Galiano, 2022)

Y se podrían señalar algunos indicadores que están vinculadas a la violencia familiar: (1) inseguridad económica (2) estrés por la carencia económica (3) aislamiento social impuesto por la cuarentena (4) malestar y conflictos de pareja (5) limitado acceso a los servicios de salud (Olivo et al., 2021)

La inseguridad ciudadana no es solo en las calles; sino también en casa. El hogar es un lugar de alto riesgo porque en ella la mujer está expuesto al abuso y a la violencia de género (Cañete Alonso, 2020). En muchos casos, vive en casa el agresor o el victimario (Lora, 2021). Esta epidemia profundiza la dependencia de muchas mujeres de sus parejas, lo que aumenta el control, la dominación y la violencia que pueden imponerles.

Sin embargo, cabe señalar que existen normas que deberían amoldarse para un contexto de aislamiento y confinamiento social, con el propósito de mitigar los feminicidios (Chaparro Moreno et al., 2020). Y debemos ser conscientes que solamente los mecanismos legales no van a tener efectos para erradicar el delito de feminicidio si no va acompañado de políticas públicas claras. Debido a que este delito tiene carácter social, político y económico (Ferre Nerio, 2020). Y está claro, que la propaganda del feminicidio difundido por los medios de comunicación afecta al ciudadano porque normaliza el hecho como problema social vigente. Al fomentar opiniones donde no se analiza a profundidad en base a simples opiniones como por ejemplo el 46% piensa que se debe castigar el delito; y mientras que el 16% cree que



afecta el aumento de la delincuencia. En muchos casos estas opiniones distorsionan la conducta delictiva (Carlín, 2021).

El tema del feminicidio es de mucha relevancia en el Perú actualmente. Se trata de uno de los delitos que se ha expresado con mayor notoriedad social durante el aislamiento social a causa de la pandemia. Se observa que la violencia y el feminicidio son temas de actualidad social y de reporte policial. En ese sentido, en un intento de contribuir con algunas ideas para solucionar dicha problemática se ha buscado implementar el presente trabajo por la relevancia legal, social, política, etc.

2. EL FEMINICIDIO

La enfermedad ocasionada por el SARS-CoV-2 tiene relación con el delito del feminicidio toda vez que ha sido el escenario propicio para que se cometa dicha acción. Es decir, debido al confinamiento ocasionado muchas mujeres han podido experimentar las expresiones de la sociedad patriarcal y sufrir violencia por parte de su pareja.

El feminicidio consiste en el asesinato de una mujer. Y es la expresión límite de la violencia contra la mujer y de tener una sociedad patriarcal (Otamendi et al., 2020). Este fenómeno ha sido clasificado según la relación entre víctima y victimario en cuatro categorías: i) feminicidio de pareja íntima, ii) feminicidio de familiares, iii) feminicidio por otros conocidos y iv) feminicidio de extraños, todos estos atravesados por las diferentes opresiones que viven las mujeres día a día (Tornero, 2020).

El delito del feminicidio está contemplado en el derecho penal. Es castigado con pena de privación de libertad. Y es un problema que afecta la sociedad civilizada. Y el feminicidio no es solo un asesinato individual; sino que participan la mujer y el varón. Pero debido a que la mujer es frágil y dependiente muchas veces es la más perjudicada (Jiménez Sureda, 2017). En tal sentido, el feminicidio forma parte de la expresión última de la violencia que vive la mujer en su hogar (Osorio Montoya, 2020).

3. LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LA ÉPOCA DE LA PANDEMIA

Desde que se institucionalizó los Derechos humanos el 10 de diciembre de 1948 y se han ido consagrando nuevos derechos; se ha vuelto un referente internacional (Guerrero Pino & Hiestroza Cuesta, 2017). El Derecho Internacional garantiza al más alto nivel posible los derechos de todas las personas (Sotomayor Acosta & Tamayo



Arboleda, 2017). En consecuencia, los Estados están obligados a tomar administrativas, judiciales y legales necesarias para garantizar dichos derechos (Cano & María, 2020). En particular, los Estados deben comprometerse a ser garantes de las políticas públicas para brindar atención a todas las personas (Bohoslavsky, 2021). De acuerdo a los Derechos Humanos, debido a un contexto donde se amenaza la vida y la salud pública se restringen algunos derechos. Y debido a la presencia del virus de la COVID 19 ocurrió el cumplimiento de dicha disposición (Zavala & Argüelles, 2018) Y en tal sentido, se necesitaba repensar siempre los derechos humanos para poder responder a los nuevos desafíos de la globalización a fin de proteger la vida y salud de las mujeres (Adroher et al., 2020). Siempre, con base legal, evidencia científica, respeto a la dignidad, sujeta de ser revisada y aprobada de acuerdo a la normativa vigente (F. González et al., 2021).

Durante la pandemia la amenaza de la salud pública se elevó a un nivel grave. Y en tal contexto se dictaminó las medidas para el confinamiento y el aislamiento social. Tratando de proteger a las familias como “núcleo duro de los derechos humanos” (Comité de Bioética de España & Comité de Bioética de España, 2020). Sin embargo, este hecho hizo que los agresores femeninos expresaran sus malas costumbres. Y empezara a expresarse la violencia contra la mujer y el índice de feminicidio saltaría a la opinión pública como nuevo problema.

4. LA FIGURA DE LA MUJER EN LA EQUIDAD DE GÉNERO

La equidad es la causa última de la razón y la justicia es una premisa natural inobservable (Grande Yáñez, 2021). Etimológicamente, equidad, proviene de *aequitas*, entraña la idea romana y clásica de que el fin del Derecho estriba en otorgar igual protección a intereses iguales o semejantes que la merezcan. Es decir; el derecho de proteger a iguales o semejantes debería ser para todos los ciudadanos de la sociedad. Este significado de equidad ha sobrevivido en muchas definiciones doctrinales y en la máxima inglesa ‘igualdad es equidad’ “Equality is Equity” (Ruiz-Pérez & Pastor-Moreno, 2022).

Los gobiernos deben evitar la discriminación directa o indirecta contra personas o grupos(Grande Yáñez, 2021). Lo que incluye evitar consecuencias no deseadas desde la buena implementación de políticas y planes para prevenir la discriminación por parte de terceros (Rotondi, 2009). Esto incluye reconocer que en la sociedad y las



personas existen desigualdades (Dalmaso, 2020). Ante esta realidad, se tiene que crear el sentido de la equidad en los diferentes ordenamientos jurídicos (Flor et al., 2018)

5. LA DIGNIDAD HUMANA

La dignidad humana es fundamental e innegable para los derechos humanos (Delgado Parra, 2020). Es decir, para las personas la dignidad es un valor absoluto e inherente. Y al respecto existe un amplio consenso de ello (M. R. González, 2017). Los Derechos Humanos protegen la dignidad de la persona en forma libre y autónoma. Y la dignidad se define generalmente como la cualidad de digno, que tiene o vive con dignidad. Ahora bien, se observa claramente incertidumbre en la expresión. Porque ninguno de los dos significados puede utilizarse para el contenido jurídico. La expresión del término dignidad no es una expresión clara del lenguaje, sino una especie de construcción accidental, una especie de atribución sobre la transacción de provisión y expectativa (Sotomayor Acosta & Tamayo Arboleda, 2017).

6. MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio es básico. Al tener por finalidad generar nuevos conocimientos (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018), con relación a la violencia y feminicidio durante el confinamiento a causa de la COVID 19. Y responde al diseño no experimental por estudio de casos bajo el enfoque cualitativo (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

El escenario fue el distrito judicial de Lima Norte, 2020. Especialmente los juzgados penales que han tenido el cargo de tomar acción frente a los delitos relacionados con el feminicidio y la violencia contra la mujer en sus diferentes modalidades. Los sujetos que participaron en el estudio son profesionales de la carrera de Derecho, penalistas y trabajadores del Ministerio Público. Es decir, especialistas en violencia y el feminicidio. Al mismo tiempo, son profesionales especializados y cuentan con la experiencia en evaluar casos de violencia y feminicidio.

Se aplicó la técnica del registro sistemático y la entrevista. Y mediante la implementación de un registrador sistemático, validado y objetivo se llevó a cabo el recojo de la información (Hernández et al., 2019). Y se utilizó como instrumento la entrevista debidamente estructurada y preparada. Las preguntas fueron de tipo abierto.



Y se buscó recabar los puntos de vista, opiniones, críticas del entrevistado y perspectivas de los participantes en relación a la violencia y el feminicidio.

En el estudio se ha buscado garantizar la credibilidad, la auditabilidad y aplicabilidad. Principios exigidos por el rigor científico. Siempre tratando de que la información recabada ayude a comprender mejor la problemática del feminicidio y la violencia contra la mujer. A fin de luego sugerir su posible solución.

7. RESULTADOS

Presentación de los entrevistados

Participante 1=P1	Abg. Carlos A. Torres Sánchez- Abogado Independiente-Estudio Jurídico.
Participante 2=P2	Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama- Abogado Independiente-Estudio Jurídico.
Participante 3=P3	Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio-Abogado Litigante-Estudio Jurídico
Participante 4=P4	Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio - Ministerio Público – Distrito Fiscal de Lima Noroeste (Abogado De Udavit.
Participante 5=P5	Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Abogado del Cem-El Agustino).

Fuente: Elaboración propia (2020).

Pregunta 1: En su perspectiva, ¿Qué implicancias ha traído la pandemia por COVID-19 en relación al delito de feminicidio? Al respecto, el entrevistado Abg. Carlos A. Torres Sánchez; manifestó que trajo mayor proliferación de casos de feminicidio ya que la víctima ha tenido que convivir con su agresor durante toda la pandemia. El feminicidio es un delito que únicamente se realiza en el interior de un hogar por lo que se puede catalogar como un delito clandestino. Similar manifestación hace el Abogado Juan Manuel De Dios Valderrama, quien aseveró que se incrementó los delitos relacionados con el feminicidio y otros delitos relacionados contra la mujer. Lamentablemente ante situaciones de informalidad y auto sostenibilidad en los hogares emerge la violencia.

Y el entrevistado, Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio indicó que la COVID-2019 ha traído serias consecuencias para las familias. Se observa el incremento de delitos relacionados con la violencia contra la mujer, debido al confinamiento. Muchas mujeres se vieron obligadas a vivir con sus agresores bajo un mismo techo. Y esto ha

generado más violencia física y psicológica y hasta incluso causado la muerte de alguna de ellas. También trajo como consecuencia la emisión del Decreto de Urgencia N° 023-2020, en donde se dispuso una serie de medida para prevenir la violencia hacia la mujer y los integrantes de la familia.

Para el Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio a raíz del confinamiento; las víctimas se encontraban en condiciones de mayor vulnerabilidad, con escasos recursos disponibles para defenderse de sus agresores; por ello, solo basta ver las últimas cifras durante el confinamiento del año 2020, en el que se han registrado aproximadamente 12 feminicidios y 17 casos de posibles feminicidios. Datos que preocupan a la buena convivencia de los ciudadanos.

Por su parte el Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre señala las graves consecuencias como el feminicidio para las familias. Expresa que el confinamiento dispuesto por Ley fue arma de doble filo, porque muchos agresores se vieron obligados a vivir al lado de sus víctimas por periodos demasiado largos. Se creó un escenario para que las personas violentas, adictas a sustancias alcohólicas y otras drogas cometan abusos y violencia contra su familia. Y esto se ve reflejado por las denuncias asentadas en las comisarías y la fiscalía.

Por ende, se puede constatar que existe unanimidad en los participantes afirmar que las implicancias que ha traído la pandemia en relación al delito de feminicidio es el de incremento. Es decir, se ha dado un mayor reporte de violencia contra la mujer y el aumento del feminicidio. Debido a que durante el confinamiento muchas mujeres tuvieron que vivir bajo el mismo techo con su agresor. Y se creó un escenario para que las personas violentas, adictas a sustancias alcohólicas y otras drogas cometan abusos y violencia contra la mujer en su familia.

Pregunta 2: En su opinión, ¿Cuáles son las causas para el incremento de violencia contra la mujer cuyas consecuencias son lamentables en muchos casos? Al respecto, el entrevistado Abg. Carlos A. Torres Sánchez indicó que el machismo, la ignorancia, la falta de educación en zonas rurales y campesinas, las malas costumbres que los varones tiene en aquellas zonas marginadas, la falta de valores, la falta del reconocimiento que el sexo femenino en el cual vivimos hoy en día.

Por su parte el Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama, señaló que la causa se debe al acceso a la educación de calidad e igualdad de oportunidades laborales. Presión social y represión dentro del propio núcleo familiar. Asociado a ello la falta de atención



de las autoridades en el inmediato trato e intervención ante las denuncias por violencia familiar.

Y el Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio indicó que la cultura machista y racista que aún pervive en el Perú se podría ubicar en la causa de la violencia y feminicidio. Estas prácticas pasadas y ancestrales de que la mujer está al servicio del hombre sigue teniendo vigencia en la mentalidad social del Perú. Sumado a ello la dependencia económica de la mujer en el hogar. Muchas mujeres dependen económicamente de sus parejas, más aún cuando hay hijos. Y en tal condición tienen que soportar las amenazas y diferentes tipos de maltratos llegando incluso a límites extremo de feminicidio. Sumado a ello se puede mencionar la poca efectividad del sistema legal para la aplicación de las leyes. Es decir, las entidades administradoras de justicia no resuelven los casos de feminicidio con efectividad debido a la sobrecarga laboral.

Por su parte el Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio manifestó que el consumo del alcohol o de otras drogas por parte del esposo muchas veces conlleva a cometer homicidio. Sumado a ello los problemas económicos convierte la vida de pareja en agresiones tanto físicas y psicológicas. La cultura machista que existe en la sociedad peruana. Donde las mujeres deberían estar relacionadas principalmente a funciones domésticas, a dependencia del varón, siempre están en la base de la violencia.

Asimismo, para el Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre, manifestó que las causas son el machismo, como una forma de superioridad del hombre a la mujer, siendo un tema cultural, aspecto que se evidencia en diferentes dimensiones de la sociedad. A estas causas se suman las carencias económicas, la falta de educación, el estrés, monotonía, etc. Pues, estas realidades que ya se veían años atrás, en la época de pandemia se han visto incrementado exponencialmente.

En consecuencia, a partir de las respuestas de los entrevistados se concluye que entre las causas de la violencia contra la mujer y el feminicidio se pueden señalar la ignorancia o la falta de educación, la cultura machista, los problemas económicos del hogar, la dependencia económica de parte de la mujer, el estrés, la desigualdad de género. Hecho que conlleva que a ver que una verdadera solución del problema debe involucrar las causas que la generan.

Pregunta 3: En su opinión, ¿La ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, resulta eficaz para mitigar la proliferación del delito de feminicidio en el Perú?, ¿Conoce si se han



implementado nuevas normativas al respecto durante la pandemia? En relación a esta pregunta, el Abg. Carlos A. Torres Sánchez, indicó que, la ley 30364, resulta poco eficaz ya que muchas mujeres agredidas encuentran en la agresión una forma de vida, es decir denuncian, luego retiran la denuncia y vuelven con el agresor a casa, y ese patrón se repite. Y en casos en los que se judicializa las agredidas les llevan un plato de comida todos los días. Lo cual lleva a pensar que por más ley que se imponga no podrán evitar que la víctima vuelva con su agresor.

Por su parte, el Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama, señaló que no considera eficaz en su implementación por parte del sistema judicial en el Perú. El tiempo que se le otorga lleva a que se dilate el proceso y esto genera otros problemas.

Del mismo modo, el Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio expresa que a pesar que existe la Ley; eso no significa que se haya mitigado o disminuido la violencia y el feminicidio. Hasta da la impresión que se incrementa de año en año. Juega un rol importante la salud mental muchas veces los agresores vienen marcados por la violencia, maltratos, sufrimientos cuando eran niños, violaciones dentro del hogar entre otros. Con respecto a la normativa implementada durante la pandemia menciono el Decreto de Urgencia N° 023-2020, de fecha 23 de enero de 2020 que establece se tiene derecho a conocer los antecedentes policiales de la persona con quien se desea construir un proyecto de vida.

Del mismo modo el Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio, afirmó que la Ley 30364 no es suficiente para mitigar o reducir la cantidad de casos de feminicidio. Y sobre la nueva normativa emitida durante la pandemia en relación a la aprobación del Decreto Legislativo 1470; señaló que tiene por finalidad agilizar las denuncias de violencia contra la mujer, ya que no se exige la ficha de valoración de riesgo, ni tampoco los exámenes psicológicos.

Sin embargo, la opinión del Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre, es distinta a las anteriores, al señalar la dación de una ley es una respuesta frente a problemática social que requiere atención jurídica, de lo contrario no habría razón de ser de las leyes. Al ser la norma un instrumento para regular la conducta del ser humano en la sociedad. En ese sentido, la Ley 30364 tiene eficacia en una escala muy baja, por ello vemos la proliferación del feminicidio. Además, la eficacia de una norma no se mide por su existencia sino por su aplicación. La misma que está a cargo de autoridades competentes. Y que en la mayoría de las veces no siempre tienen la idoneidad para



aplicar la ley ante situaciones concretas. Sumado a ello; se debe indicar que la corrupción es el antídoto de todo intento de mejor aplicación de las normas a los ciudadanos.

Por tanto, algunos expresan que la Ley 30364; donde norma la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar resulta poco eficaz y no está permitiendo mitigar la proliferación del delito del feminicidio en nuestro país. Y se vuelve ineficaz debido a que las autoridades que administran la justicia no reúnen las competencias de idoneidad para aplicar la ley o marcados por la corrupción no aplican la ley en beneficio del agredido o responsabilidad del agresor.

Pregunta 4: Desde su punto de vista, el Ministerio Público que persigue el delito y el Poder Judicial que administra justicia, ¿Cumplen con su labor de manera eficiente para sancionar los delitos relacionados contra la violencia a la mujer y el feminicidio? El Abg. Carlos A. Torres Sánchez indicó que cada institución cumple su función, pero debemos recordar que existe la corrupción y en algunos casos prefieren la coima que la administración de Justicia.

El Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio afirmó que ni el Ministerio Público ni el Poder Judicial hacen su trabajo de manera eficiente. Y que las personas que laboran en la parte administrativa, los jueces y fiscales muchas veces no cumplen con su labor implementando lo referido por la norma.

Por su parte, el Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio manifestó que cada una de las entidades realizan su mejor esfuerzo para sancionar de manera eficaz al ciudadano que incurran en este tipo de delitos. Sin embargo, siempre están expuestos a las críticas cuando en un determinado caso se opta por el archivo en etapa preliminar o absolución a nivel judicial. Y por ello, la mujer agredida retorna a vivir con el agresor, perdona las agresiones y deja sin armas al Fiscal para continuar con la denuncia.

Y el Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama señala que el cumplimiento eficiente o ineficiente de las instituciones que velan por la justicia no dependería directamente de una administración de la justicia, sino que observa; que tanto la víctima como agresor llegan a un acuerdo. Y en ese sentido, hacen los mismos ciudadanos que la aplicación de la ley se vuelva ineficiente.

Y por su parte el Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre afirma que en muchos casos se han visto injusticias o se han resultado casos de una manera menos correcta, por lo cual es de suponer que los funcionarios públicos o trabajadores de esta

institución no cumplen a cabalidad con sus funciones. Los objetivos y fines de las instituciones mencionadas están bien determinados, pero recordemos que la corrupción en nuestro país está arraigada en todos los ámbitos incluso de los administradores de justicia.

Por ende, de acuerdo a la opinión de los participantes, se puede decir que los objetivos y fines para lo que fueron creados estas instituciones, la de perseguir el delito y de administrar justicia son buenas y beneficiosas para la sociedad y los ciudadanos, pero quienes no cumplen su deber a cabalidad son las personas o funcionarios que trabajan para estas instituciones. Que muchas veces al aceptar coimas de dinero, bienes o favores, conllevan a una desacreditación de las instituciones. Y siembran en la opinión de las personas que el sistema de justicia no actúa y no resuelve con justicia.

Pregunta 5: ¿Usted conoce las acciones que realizan el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las Fiscalías especializadas de Familia y otras instituciones para detectar la violencia dentro de las familias y evitar los feminicidios? Al respecto, el entrevistado Abg. Carlos A. Torres Sánchez manifestó que desconoce cualquier acción que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las Fiscalías especializadas de Familia y otras instituciones.

Por su parte el Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama respondió que sí conoce las acciones del MIMP dentro del mecanismo preventivo mediante asistentes sociales, visitas, test psicológicos con carácter de prevención de actos delictivos. Una vez cometidos delitos o faltas se debe recuperar un estándar de vida familiar dentro de dicho núcleo.

Del mismo modo, el Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio alega que sí conoce las acciones que realiza el MIPM para detectar y evitar el delito del feminicidio y la violencia contra las mujeres. Señala que el Gobierno a través del MIMP viene impulsando programas como la Estrategia Rural contra la Violencia, así como la ampliación en las comisarías de los CEM, con el propósito de mejorar la atención inmediata a las víctimas de violencia. Del mismo modo se ha implementado centrales de alerta como es la línea 100, mediante la cual se brinda un servicio telefónico gratuito de información, orientación, consejería y soporte emocional de ayuda a las víctimas violencia familiar o sexual.



Así mismo, el Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio mencionó conocer las acciones que realiza el MIMP y MP en relación a la violencia y el feminicidio. Expresó en el acto del feminicidio participan tanto el varón como la mujer. Y cuando se consume el hecho los más perjudicados son los hijos menores porque padecen de alimentación, necesitan vestirse, y ser atendidos en su salud, etc.; y estos son impostergables. Y es por ello que el Ministerio de la Mujer ha implementado la estrategia de atención inmediata a las víctimas de violencia.

Y por su parte, el Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre expresó conocer las acciones y comenta que una de las acciones más relevantes realizada por Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público en conjunto con otras instituciones fue desarrollaron y ejecutaron Planes de Acción y establecieron acciones y metas específicas en relación a la violencia contra la mujer.

En tal sentido se puede concluir; que los participantes entrevistados manifiestan tener conocimiento de las actividades desarrolladas por Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio Público junto a diversas instituciones. Y que dichas acciones ayudan a controlar y alertar a las autoridades cuando ocurre violencia dentro de las familias y en algunos casos evitar los feminicidios.

Pregunta 6: En su opinión, ¿Por qué muchas mujeres víctimas de violencia no suelen denunciar oportunamente a sus agresores y solicitar medidas de protección pertinente a fin de evitar el feminicidio? Frente a esta pregunta, el Abg. Carlos A. Torres Sánchez indicó que por costumbre las mujeres víctimas de violencia no suelen denunciar de manera oportuna a sus agresores, ya que se vuelve es una manera de vida para ellas, sea por falta de recursos económicos o porque no podrían costear sus alimentos y el de sus hijos. Es decir, por la falta de educación y autoestima, se mirarían en la obligación de buscar el camino más fácil, la prostitución. Al no haber educación no hay independencia económica, y por consiguiente prefieren callar y seguir viviendo con el agresor.

Por su parte, el Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama refirió que se debe a la dependencia económica. El agresor generalmente se encuentra dentro del propio grupo familiar y al recaer en su persona la carga familiar y ser el sustento creer tener el dominio. La dependencia que existe impide que la víctima no denuncie.

El Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio manifestó que hay mujeres que han vivido años violencia, maltrato físico, psicológico, verbal, etc.; pero nunca fueron capaces de interponer una denuncia.

Y por su parte el Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio manifestó que no se denuncia la violencia y se guarda silencio por temor a perder a su familia y ver a la pareja en prisión, y esto es frecuente cuando la agraviada tiene hijos de por medio con el agresor.

Por último, el Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre, señala que las agraviadas dependen económicamente del trabajo del agresor, por lo que al realizar la denuncia estarían condenadas a no recibir esa ayuda económica.

Por lo tanto, muchas mujeres víctimas de violencia no suelen denunciar oportunamente a sus agresores y solicitar medidas de protección pertinente por el factor económico. La dependencia de muchas mujeres de su marido o esposo; es como una cierta cultura creada que inculca que la mujer tiene que depender del hombre para solventar sus necesidades, con mayor razón cuando hay hijos de por medio. A ello se complementa la baja autoestima que suelen tener las víctimas de este tipo de delito, la falta de amor y valor de ellas misma. Y el miedo de que sus hijos crezcan sin padre estos les reprochen por no tener padre que les cuide y atienda.

Pregunta 7: ¿Usted considera que la independencia de la mujer, sobre todo en el aspecto económico, podría tener efectos positivos para erradicar el feminicidio en el Perú? Explique por qué. Ante esta pregunta, el Abg. Carlos A. Torres Sánchez expresó que la independencia es un factor importante, pero a la vez muy carente en el sentido de dar una contraprestación. Por ejemplo, el sueldo de un docente oscila entre S/.2500.00 a S/.3000.00. Pero no todas las mujeres se dedican a la ser educadoras. No todas las mujeres son profesionales ni se dedican a trabajos técnicos debido a que no continuaron con sus estudios. Son amas de casa porque asumieron la responsabilidad de ser madres a corta edad. Y porque como madres de familia ya no pueden darse en muchos casos costear sus estudios dejando sin alimento a los hijos.

Del mismo modo, el Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama señaló que la independencia de la mujer en el aspecto económico permitiría su sustento propio. Pero lamentablemente el hecho de que no han estudiado, no tienen desarrollado sus



habilidades para trabajar y las pocas oportunidades conllevan a limitar que las víctimas no emprendan o sean sustentos directos para sus hogares.

Y, el Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio considera la mujer independiente económicamente no acepta ningún tipo de violencia ni cuando hubiese hijos de por medio volviéndose medio de sustento de su familia. La mujer con autonomía económica busca su desarrollo, busca tener una vida tranquila y feliz.

Por su parte el Abg. Reynaldo Almonacid Zamudio, consideró que, sin lugar a dudas, la independencia de la mujer, sobre todo en el aspecto económico, podría tener efectos positivos para erradicar el feminicidio en el Perú. Pero eso es un ideal frente a la realidad donde la mujer no educada, instruida y con formación técnica acreditada. En la sociedad peruana la mujer a muy temprana edad asume la responsabilidad de ser madre y deja de lado su capacidad de ser autónoma económicamente.

Y por último para el Abg. Richard Augusto Marcos Silvestre considera que de alguna manera se podría aminorar los feminicidios y violencias contra la mujer, pero no erradicar completamente. Y esto solo se puede lograr con una educación adecuada. Educación que debe ser transmitida de generación en generación Sólo así salvaremos a las nuevas generaciones del flagelo de este problema social que se ha visto en incremento en la coyuntura de la pandemia COVID 19.

Por tanto, en opinión de los entrevistados, la independencia de la mujer, sobre todo en el aspecto económico, podría aminorarse los delitos de feminicidio y la violencia contra la mujer en el Perú (Quiñones Galindo, 2021). También es necesario precisar que para erradicar este tipo de delito es preciso educar de generación en generación. Y esto solo se puede lograr con la educación adecuada que los padres deben de impartir a sus hijos, en base a principios, valores, amor.

8. DISCUSIÓN

La pandemia COVID-19 sacado a debate no solo la crisis de salud pública, sino también la violencia que muchas mujeres sufren en silencio dentro del hogar, dando notoriedad de cuánto trabajo se necesita hacer para garantizar que las personas que sufren abusos puedan seguir obteniendo acceso a apoyo, refugio y atención médica (García-López, 2019). Las graves consecuencias psicológicas y socialmente perturbadoras que ocasionó la cuarentena, ha expresado que existe violencia de género (Otamendi et al., 2020). La pandemia ha afectado directamente a la mujer, ya

sea como violencia sexual, física y psicológica o como violencia doméstica (Mosquera et al., 2021). Se ha dado la práctica agravante de ensañamiento contra la víctima perpetrado por el agresor.

Se ha podido evidenciar que el machismo, el factor económico, las enfermedades mentales, son causantes de violencia y en algunos casos terminan en feminicidio. Desde décadas se ha señalado el patriarcado, el machismo y el sexismo como causantes de violencia y feminicidio (Shalhoub-Kervorkian & Daher-Nashif, 2013). Pero a los hombres de cada cultura y de acuerdo a su contexto les toca buscar explicar y encontrar las mejores soluciones al problema. En tal sentido, de acuerdo al contexto peruano se puede agregar las enfermedades mentales y el factor económico.

Los entrevistados alegan por unanimidad como causantes de la violencia y el delito del feminicidio el machismo, la ignorancia, la falta de educación, la dependencia económica, el consumo de alcohol y de drogas (Quiñones Galindo, 2021). Sumado a ello lo que expresan el Abg. Juan Manuel De Dios Valderrama y el Abg. Víctor Raúl Acuña Patricio señalan que debido a la corrupción existente los responsables de administrar la justicia hacen que la aplicación de las normas sea poco eficiente. Asimismo, se ha señalado que en la época de la cuarentena, la violencia contra la mujer ha aumentado debido a la inseguridad económica, el estrés relacionado con la pobreza, la cuarentenas y aislamiento social, el malestar e inestabilidad relacionados con los desastres y conflictos (Agámez Llanos et al., 2020).

Respecto a la eficiencia de las normas decretadas como la Ley 30364 y el Decreto de Urgencia N° 023-2020 durante el confinamiento por la pandemia para prevenir o erradicar el feminicidio y otros delitos relacionados, la mayoría de los entrevistados alegaron que dichas normativas no son tan efectivas como debería. Opinión distinta tiene el Abg. Richard Augusto Marcos quien manifiesta que las normas, las leyes, decretos son eficaces, ya que estas son creadas para el logro de un fin que es de regular el comportamiento de las personas respecto a ciertas acciones. Para él, quienes laboran en las entidades que tienen el deber de perseguir el delito y de la administración de justicia (los funcionarios), son los que no cumplen con sus obligaciones a cabalidad, logrando desprestigiar a las instituciones como Ministerio Público o el Poder Judicial, haciendo percibir a las personas que las leyes, normas, decretos estipulados no son eficaces. Frente a este hecho, se tiene que crear el sentido de equidad en los diferentes ordenamientos jurídicos (Flor et al., 2018) que el



Estado deben comprometerse a ser garantes de las políticas públicas para brindar atención a todas las personas (Bohoslavsky, 2021).

En tal sentido, cabe señalar que la dependencia económica por parte de la víctima de violencia no denuncie de manera oportuna a sus agresores. Esto debido a que la mayoría de mujeres que se comprometen a temprana edad para asumir el rol de maternidad no les permite acceder a una educación que luego le permita con autonomía. Debido a que en la sociedad y las personas existen desigualdades (Dalmaso, 2020). Y debido a que la violencia se ha vuelto una expresión de la sociedad patriarcal (Otamendi et al., 2020). Las mismas que deberían ser cambiadas gracias a la educación.

9. CONCLUSIÓN

1. Se concluye que la pandemia ocasionada por la COVID-19 ha incidido aumentando los casos de feminicidio y la violencia contra la mujer. Si bien, existen leyes especiales que regulan este tipo de delitos, y las penas que castigan este comportamiento atípico son severas, pero a pesar de ello no se ha podido erradicar este tipo de delitos. Por lo que es importante mencionar que la manera más adecuada para reducir este tipo de delitos es atacando las causas que lo originan. Y para esto se debe de reeducar a los mayores y a los integrantes del hogar. Solo así, se logrará con una educación adecuada de generación en generación que la mujer tenga mayor autonomía y menor dependencia.

2. En relación a las medidas legislativas que se han implementado en el Perú para contrarrestar el incremento del delito de feminicidio en contexto de COVID-19, se debe señalar que han resultado poco eficaz, debido a que no se ha podido mitigar su proliferación. Esto principalmente a consecuencia de que la corrupción que existe dentro de las instituciones encargadas de velar la vida, para prevenir y erradicar este tipo de delito, no resulta ser oportuna y eficiente.

4. Finalmente, se puede señalar que la dependencia de la víctima del victimario se ha agudizado en el contexto de la pandemia. Debido a la dependencia económica que existe en los hogares. La dependencia obliga de forma directa a algunas mujeres permanecer cerca y sin denunciar o solicitar medidas de protección frente a su victimario. La independencia de las mujeres respecto a lo económico podría tener efectos positivos para aminorar los casos de violencia y feminicidio en el Perú, pero



suenan un ideal a lograr; porque la mayoría de mujeres con cuentan con oportunidades laborales, tienen sobrecarga de responsabilidad con los hijos, y no tienen educación para auto sostenerse.

10. RECONOCIMIENTOS

A los abogados que participaron en la investigación con sus respuestas y a los profesionales que trabajaron para sacar adelante la presente publicación.

11. REFERENCIAS

abbott Matus, F. (2020). Pandemia y derechos humanos. *Anuario de Derechos Humanos*, 16(1), 13. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2020.58139>

Adroher, A. P., De La Vieja Dee, M. T. L., & Martínez, E. H. (2020). *Derechos Humanos ante los nuevos desafíos de la globalización* (1/25/21 ed.). Dykinson, S.L. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1ks0fm4>

Agámez Llanos, V. D. L. Á., Díaz, M. A. R., Agámez Llanos, V. D. L. Á., & Díaz, M. A. R. (2020). Violencia contra la mujer: La otra cara de la pandemia. *Psicología desde el Caribe*, 37(1), 1-3. <https://doi.org/10.14482/psdc.37.1.305.48>

Alarcón Galiano, F. M. (2022). La responsabilidad social del Estado frente al delito de feminicidio en el Perú, periodo 2018—2020 (Tesis de grado). Universidad Inca Garcilaso de la Vega. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/5812>

Bohoslavsky, J. P. (2021). *Covid-19 y derechos humanos: La pandemia de la desigualdad*. Editorial Biblos. p. 13.

Cano, M. Del, & María, A. (2020). En tiempos de vulnerabilidad: Reflexión desde los derechos humanos. *En tiempos de vulnerabilidad*. Dykinson. <https://www.torrossa.com/it/resources/an/4689245>

Cañete Alonso, R. (2020). Las desigualdades de género en el centro de la solución a la pandemia de la COVID-19 y sus crisis en América Latina y el Caribe. *Análisis Carolina*. https://doi.org/10.33960/AC_20.2020

Carlín, A. J. V. (2021). La Incidencia del Populismo Penal en el Delito de Feminicidio. *Revista Científica WARMI intervención en violencia contra las mujeres*, 1(1), 65-82. <https://revista.uct.edu.pe/index.php/warmi/article/view/194>

Chaparro Moreno, L., Alfonso, H., Chaparro Moreno, L., & Alfonso, H. (2020). Impactos de la COVID-19 en la violencia contra las mujeres. El caso de Bogotá (Colombia). *Nova*, 18(SPE35), 115-119. <https://doi.org/10.22490/24629448.4195>



Comité De Bioética De España (2020). Informe del Comité de Bioética de España sobre los aspectos bioéticos de la priorización de recursos sanitarios en el contexto de la crisis del coronavirus. *Persona y Bioética*, 24(1), 77-89. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-31222020000100077

Dalmaso, A. (2020). O conceito de gênero na educação sexual integral. *Revista Multimedia sobre la Infancia y sus Institución(es)*, 9(9). <http://www.infeies.com.ar/numero9/bajar/l.2.Dalmaso.pdf>

Delgado Parra, C. (2020). Perplejidades de la dignidad humana en el marco de los Derechos Humanos. *Praxis Filosófica*, 50, 161-186. <https://doi.org/10.25100/pfilosofica.v0i50.8716>

Ferre Nerio, R. M. (2020). Factores criminológicos del delito de feminicidio en la región Lambayeque, que repercutan en una adecuada implementación de políticas públicas. (Tesis de grado) Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46653>

Flor, R., María, L., Editor, Cortés, C., Carmen, M. Del (2018). *La Igualdad de Género En El Ordenamiento Jurídico*. Colección Estudios pp. 1-184. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/4382659>

García-López, E. (2019). *Psicopatología de la violencia: Repercusiones forenses*. Editorial El Manual Moderno.

González, F., Pinzón-Segura, M. C., Pineda-Restrepo, B. L., Calle-Dávila, M. Del C., Siles Valenzuela, E., Herrera-Olano, N., & Mesa Rubio, M. L. (2021). Respuesta con enfoque de derechos de la niñez frente a la pandemia por COVID-19 en Chile, Colombia y Perú. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 45, e151. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2021.151>

González, M. R. (2017). En busca de la dignidad y del sentido de la vida. *La Colmena*, 37, 70-72. <https://lacolmena.uaemex.mx/article/view/6422>

Grande Yáñez, M. (2021). Equidad y sentido de justicia. *Equidad y Sentido de Justicia*, 1-140. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/4860608>

Guerrero Pino, S. H., & Hinestroza Cuesta, L. (2017). El concepto de derechos humanos frente a los derechos de las minorías étnicas. *Prolegómenos*, 20(40), 27-41. <https://doi.org/10.18359/prole.3039>

Hernández, R. M., Chávez, D. A., Sotelo, W. S. F., Tuesta, J. A. A., Santos, P. J. A. D. L., Muñiz, L. A. Y., & Videla, J. L. (2019). Indicadores de evaluación de citas y referencias en tesis de maestría en educación: Una muestra peruana. *Apuntes Universitarios*, 9(3), 67-84. <https://doi.org/10.17162/au.v9i3.382>

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill



Jiménez Sureda, M. (2017). Les bruixes: Del feminicidi històric a la icona social. *Les bruixes*, 1-66. <https://www.torrossa.com/it/resources/an/4291795>

Lora, I. H. (2021). La doble pandemia: Violencia de género y COVID-19. *Advocatus*, 039, 103-113. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5120>

Mosquera, V. J. M., Tamayo, J. F. R., & Restrepo-Yepes, O. C. (2021). La violencia intrafamiliar en contextos de COVID-19: Realidades del amparo institucional a sujetos de especial protección en escenarios de emergencia. *Revista Brasileira de Políticas Públicas*, 11(2), Article 2. <https://doi.org/10.5102/rbpp.v11i2.7771>

Olivo, M. R., Soto, R. M., & Cuéllar, N. G. (2021). El lado más oscuro de la pandemia en Perú: La violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes. *Sapienza: International Journal of Interdisciplinary Studies*, 2(3), 45-63. <https://doi.org/10.51798/sijis.v2i3.116>

Osorio Montoya, R. O. (2020). *Feminicidio. Poder, desigualdad, subordinación e impunidad: No más invisibilidad* (Primera). Fondo Editorial Universidad Católica Luis Amigó.

Otamendi, M. A., Barroso, M. F., & Calazans, M. E. (2020). Violencia de género, feminicidio y resistencias en tiempos pandémicos. *O Público e o Privado*, 18(37 set/dez), Article 37 set/dez. <https://doi.org/10.52521/18.4484>

Pérez, G. D. (2020). La pandemia de COVID-19 y sus violencias en América Latina. *Journal Health NPEPS*, jul-dez; 5(2):1-7. <https://periodicos.unemat.br/index.php/jhnpeps/article/view/4874>

Quiñones Galindo, A. E. (2021). El feminicidio en el Perú. *ÑAWPARISUN - Revista de Investigación Científica*, 3(2), 79-84. <https://doi.org/10.47190/nric.v3i1.141>

Rodríguez Fernández, A. (2020). El tiempo de las mujeres: trabajo y malestar femenino en tiempos de pandemia, 99 (2), 1-10. <https://doi.org/10.15517/rr.v99i2.42150>

Rotondi, G. (2009). Equidad de género en el sistema educativo: Una apuesta. *Ed. Escuela de Trabajo Social. UNC. Córdoba, Argentina*.

Ruiz-Pérez, I., & Pastor-Moreno, G. (2022). Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19. *Gaceta Sanitaria*, 35, 389-394. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.04.005>

Shalhoub-Kervorkian, N., & Daher-Nashif, S. (2013). Femicide and colonization: between the politics of exclusion and the culture of control. *Violence Against Women*. 19(3),295-315. <https://doi.org/10.1177/1077801213485548>



Sotomayor Acosta, J. O., & Tamayo Arboleda, F. L. (2017). Dignidad humana y derecho penal: Una difícil convergencia. Aproximación al contenido constitucional de la norma rectora del artículo 1 del Código Penal colombiano. *Revista de Derecho*, 48, 21-53. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0121-86972017000200021&lng=en&nrm=iso&tIng=es

Tornero, A. (2020). Femicidio, literatura testimonial y yo autoral en «Chicas muertas». *Confabulaciones. Revista de literaturas de la Argentina*, 2, 39-57. <http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/confabulaciones/article/view/362>

Zavala, J. J. A., & Argüelles, J. J. I. (2018). Derechos Humanos y Dignidad Humana. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 3(4), 8-23. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?c>

